

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012

En Valdeltormo a veintitrés de noviembre de dos mil doce, siendo las trece treinta horas, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el Pleno del Ayuntamiento de Valdeltormo al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria. Estando el Acto presidido por el Sr. Alcalde-Pte D. José Miguel Timoneda Puyo, con la asistencia de los señores Concejales que a continuación se detallan, faltando a la misma D. Miguel Navarro Félez, que excusó su falta, y D. Raúl Bordás Sancho. Asistidos por D^a Alicia Mañas Navarro, Secretaria-Interventora que da fe del acto.

SEÑORES ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE: Don José Miguel Timoneda Puyo.

SRES TENIENTES DE ALCALDE: Don Roberto E. Timoneda Sancho.

SRES CONCEJALES:

D. Eduardo Foz Gómez.

D. David Filloy Gajete.

D. Daniel Timoneda Ibáñez.

1.-EXPEDIENTE DE DECLARACION DE CRÉDITOS NO DISPONIBLES.-

Considerando el informe de Secretaría de fecha 02/11/2012 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y el Informe de Intervención sobre la viabilidad de realizar la declaración como no disponible del crédito por importe de 1.291,78 euros de las aplicaciones presupuestarias 9/12000, 9/12006, 9/12100, 9/12101 Y 9/12103 del presupuesto municipal vigente y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en su sesión de 08-11-2012.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la declaración de no disponibilidad del crédito presupuestario de las aplicaciones presupuestarias 9/12000, 9/12006, 9/12100, 9/12101 Y 9/12103 por importe de 1.291,78 euros, según el detalle establecido en el Informe de Intervención.

SEGUNDO. Las cantidades que se deriven de los créditos no disponibles, se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.

El Pleno del Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad de todos sus miembros presentes, que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobó la propuesta presentada”.

2.-EXPEDIENTE DE DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA 2013.-

El Sr. Alcalde da la palabra al Sra. Interventora quien eleva informe a la Corporación para la adopción del Limite de Gasto no Financiero para 2013.

Según dicho informe la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) incorpora en su artículo 12 la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual la variación del gasto de las Administraciones Públicas (Central, Autonómica y Locales) no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto a medio plazo, fijada por el Mº de Economía y Competitividad (junto con la propuesta anual del objetivo y el límite de deuda) en el 1,7% para el bienio 2013-2014. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino que los mayores ingresos se destinen a una menor apelación al endeudamiento.

El citado artículo 12 LOEPSF, en su apartado segundo define el gasto computable a efectos de la regla de gasto: «Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.»

Según la regla de gasto, el gasto computable del año (n) es igual al gasto computable del año (n-1) multiplicado por la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo incrementado o disminuido, en su caso, en las variaciones permanentes de recaudación. El límite o techo de gasto no financiero es el gasto computable calculado para el año n, incrementado en los intereses del ejercicio (n) y, en su caso, en las subvenciones finalistas de la UE u otras administraciones públicas previstas en el año (n).

El gasto computable se calculará computando los capítulos de: + Capítulo 1: Gastos de personal + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios + Capítulo 3: Gastos financieros - Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros. + Capítulo 4: Transferencias corrientes + Capítulo 6: Inversiones + Capítulo 7: Transferencias de capital - Gastos financiados con fondos finalistas - Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación: Tasa de Referencia del Crecimiento del PIB $\geq 100 \times [(Gasto Computable Año N / Gasto Computable Año N-1) - 1]$.

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE DE 2012:

+(Capítulo 1) Gastos de personal	59.007,72 €
+(Capítulo 2) Compra de bienes y servicios ...	175.842,84 €
+(Capítulo 3) Gastos financieros	5.500,00 €
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3	4.500,00 €
+ (Capítulo 4) Transferencias corrientes	32.647,67 €
+ (Capítulo 6) Inversiones.....	242.553,66 €
+ (Capítulo 7) Transferencias de capital....	0,00 €
- Gastos financiados con fondos finalistas	218.892,08€
TOTAL	292.159,81 €

Gasto computable año 2012	292.159,81 €
Tasa de referencia de cumplimiento del PIB	1,70 %
Máximo gasto computable en 2013	297.126,53 €

Según el artículo 30 de la LOEPSF las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. Por tanto el techo de gasto máximo que puede aprobar esta Corporación es de 297.126,53 €, no obstante la Corporación puede aprobar cualquier cifra inferior a dicha cantidad.

Una vez finalizado el informe, el Sr. Alcalde propone aprobar un límite de gasto no financiero para el ejercicio 2013, por importe de 297.126,53€, de acuerdo con el informe elevado por comisión de Hacienda en su sesión de 08-11-2012.

Tras ser debatida la propuesta del Alcalde fue aprobada por votación ordinario y por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

3.-PRESUPUESTO MUNICIPAL 2012: EXPEDIENTE Nº 3/2012 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, Intervención eleva al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad en el expediente de la modificación nº 3/2012.

Se informa que en el expediente de referencia no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Visto el expediente número 3 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2012 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes que constituyen la mayoría simple, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente número 3/2012 de crédito extraordinario propuesto.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del

Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

4.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: APROBAR PROVISIONALMENTE SU MODIFICACIÓN.-

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 30-10-2012, el Informe técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Valdeltormo, previa deliberación , por votación ordinaria y unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta de su número legal de miembros,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

5.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS: APROBAR PROVISIONALMENTE SU MODIFICACIÓN.-

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2012, el informe técnico-económico de la realización de actividades administrativas de competencia local por el otorgamiento de licencias urbanísticas , el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Valdeltormo, previa deliberación, por votación ordinaria y unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta de su número legal de miembros,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, el Alcalde-Pdte. dio por finalizada la sesión a las catorce horas, de todo lo cual se levanta la presente acta que, es leída y aprobada, y transcrita en el correspondiente Libro de Actas, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PDTE.,

LA SECRETARIA,

Fdo. José Miguel Timoneda Puyo.

Fdo. Alicia Mañas Navarro.
